



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que esta secretaría en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024), procedio a publicar el EMPLAZAMIENTO a los acreedores de la sociedad patrimonial conformada entre los señores LEDYS LUISA FREYLE FUENTES y RAFAEL RIPOLL (Q.E.P.D) a traves del aplicativo TYBA sin que se hiciera pronuncimiento al respecto. Por otro lado le hago saber que las demandadas señora DORIS ESTHER RIPOLL CANTILLO, CLARA ESTHER RIPOLL LEGUISAMO y CARMEN ALICIA RIPOLL VILLALOBOS, constituyeron apoderado. Tengase en cuenta que estas ultimas fueron tenidas por notificadas en auto del 13 de diciembre de 2023. Sírvasse proveer.

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro11/04/2024 5:06:51 P. M.

Estado ActuaciónREGISTRADA

CicloGENERALES

Tipo ActuaciónAUTO EMPLAZA ACREEDORES

Etapas Procesual

Fecha Actuación11/04/2024

Anotación

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO-DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA-DICTO EMPLAZATORIO DEL SUSCRITO SECRETARIO AD HOC DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAICAO- LA GUAJIRA, POR MEDIO DEL PRESENTE, E M P L A Z A A Los Acreedores De La LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Conformada Entre Los Señores LEDYS LUISA FREYLE FUENTES Y RAFAEL RIPOLL (Q.E.P.D), Que Conforme Las Disposiciones Del Artículo 219 Del Código General Del Proceso Deben Presentar Ante La Señora Jueza Del Circuito Judicial De Familia De Maicao, D.C.

Responsable

RegistroJOSE JAVIER DIAZ OLAYA

Ex Privado

CalendarioJUDICIAL

Término

Fecha Inicio12/04/2024

Días Del Término5

Término

Fecha Fin15/04/2024

Término

Total Registros: - Páginas: De

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, abril veintiséis (26) del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL a continuación del proceso de UNION MARITAL DE HECHO
PROVIDENCIA	FIJA FECHA
DEMANDANTE:	LEDYS LUISA FREYLE FUENTES
DEMANDADO:	YADER RIPOLL FINOL y OTROS
RADICACIÓN:	44 430 31 84 001-2013-000168-00

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho, y dado que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula:

“(…) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, **se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos**, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (…)

Ahora, se hace necesario ADVERTIR a quienes actúan en este asunto que, los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de un (1) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales [art. 78 núm. 14 CGP].

La mencionada diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes.

Por otro lado, se reconocerá personería a los doctores ALBERTO EDUARDO HENRIQUEZ FREYLE, DAVID ANDRES RIOS CUARTAS y LAURA MARÍA HERRERA HENAO con ocasión a los mandatos conferido por los señores DORIS ESTHER RIPOLL CANTILLO, CLARA ESTHER RIPOLL LEGUISAMO y CARMEN ALICIA RIPOLL VILLALOBOS, respectivamente.

Por último, en cuanto a la contestación de demanda que se hiciera por la profesional del derecho MAIRA ISABEL GUIO SANCHEZ respecto de ANA ROSA RIPOLL GRANADOS, la misma no se tendrá en cuenta, en razón a que esta fue notificada del auto admisorio de la demanda de liquidación de sociedad patrimonial dejando vencer la oportunidad procesal para ejercer su derecho a la defensa.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao (La Guajira)

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR las **nueve (09:00)** de la mañana del día **miércoles tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos de que trata el artículo 501 del CGP.

SEGUNDO: Reconoce personería al profesional del derecho ALBERTO EDUARDO HENRIQUEZ FREYLE, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.808.169 expedida en Riohacha, La Guajira, portador de la Tarjeta Profesional número 82.294 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme poder conferido por DORIS ESTHER RIPOLL CANTILLO.

TERCERO: Reconoce personería al profesional del derecho DAVID ANDRES RIOS CUARTAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017187549 de Medellín - Antioquia, portador de la Tarjeta Profesional número 334.375 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme poder conferido por CLARA ESTHER RIPOLL LEGUISAMO.

CUARTO: Reconoce personería a la profesional del derecho LAURA MARÍA HERRERA HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.237.414 de Medellín - Antioquia, portadora de la Tarjeta Profesional número 389.348 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme poder conferido por CARMEN ALICIA RIPOLL VILLALOBOS.

QUINTO: Tener por no contestada la demanda por cuenta de la señora ANA ROSA RIPOLL GRANADOS a través de apoderada judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JJDO